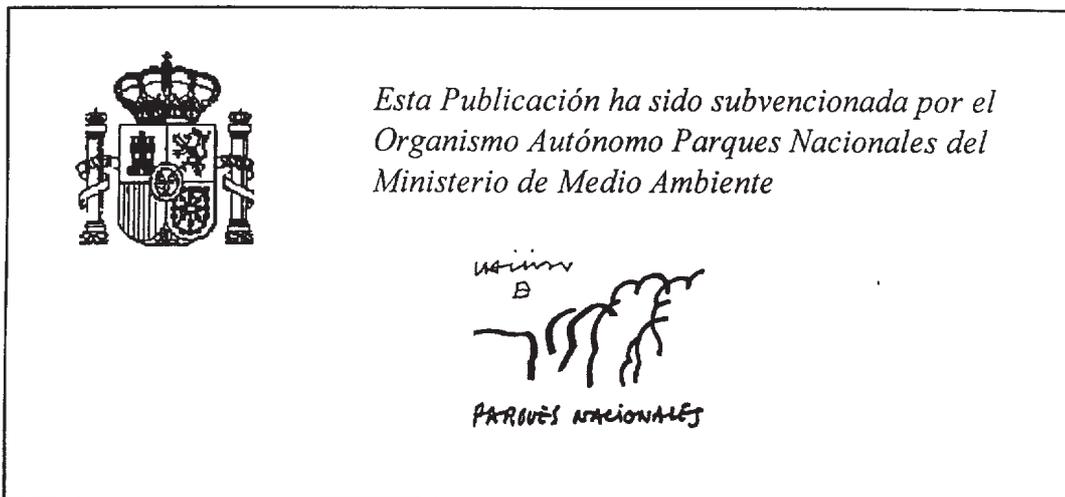


## ANEXO IV - MODELO DE INSCRIPCION

Inscripción que deberá verse reflejada claramente en las publicaciones u otros documentos realizados como consecuencia de la subvención.



**19600** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de septiembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo por parte de las corporaciones locales de actividades relacionadas con la red de parques nacionales durante el ejercicio de 2001.*

Advertido error por omisión de los anexos I, II, III y IV en el texto de la Orden de 14 de septiembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo por parte de las corporaciones locales de actividades relacionadas con la red de parques nacionales durante el ejercicio 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 5 de octubre de 2001, se procede a publicar los mencionados anexos.

## ANEXO I



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
PARQUES NACIONALES

**CONVOCATORIA 2001**

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, POR  
PARTE DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE  
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RED DE  
PARQUES NACIONALES

**I Datos del solicitante**

N.I.F. / C.I.F.		NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES: <input type="text"/>			
Provincia:	Municipio:	Código Postal: <input type="text"/>	
Teléfono:	Correo electrónico:	Fax: <input type="text"/>	

**II Datos relativos a la actuación para la que se solicita la subvención**

TÍTULO DEL PROYECTO:	LÍNEA DE ACTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: <sup>(1)</sup>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA
<input type="text"/> Pts.	<input type="text"/> Pts.
<sup>(2)</sup> <input type="text"/> Euros	<sup>(2)</sup> <input type="text"/> Euros

**III Documentación que se acompaña junto a la solicitud**

Referida al solicitante: <sup>(3)</sup>
A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>
Referida al proyecto o actividad a subvencionar: <sup>(3)</sup>
A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/>
B <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>

**III Solicitud de anticipo**

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
---------------------------------------------------------

..... a ..... de ..... de

Fdo. ....

(1) El solicitante deberá encuadrar el número que corresponda, ( del 1 al 4 ) que se detalla en el apartado(1) (ver reverso)

(2) A rellenar por la administración

(3) El solicitante deberá marcar con una x la letra que corresponda según se detalla en el apartado (2) (ver reverso)

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES**

(1)

- Actividades y Proyectos subvencionables

- 1.- Contribuir a mejorar el conocimiento, la difusión y la imagen de los Parques Nacionales.
- 2.- Implicar y relacionar la conservación de los Parques Nacionales con otras actividades de tipo ambiental que se desarrollen en el ámbito municipal.
- 3.- Realizar actuaciones demostrativas en materia de conservación que utilicen como referente a los parques Nacionales en el ámbito local.
- 4.- Contribuir a la formación, la divulgación, la educación y la participación pública ambiental utilizando como referente a los parques Nacionales.

(3)

- Documentación que se acompañará junto a la solicitud:

. Referida al solicitante:

- A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- B) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación del solicitante.

. Referida al proyecto o actividad a subvencionar:

- A) Si se trata de proyectos de obras, de lo señalado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- B) Si no se trata de obras, de la memoria descriptiva del proyecto a ejecutar, acompañada del presupuesto detallado por grupos homogéneos de actividades.
- C) Documento descriptivo de los objetivos del proyecto para el que se solicita la subvención, con indicación de su vinculación con los objetivos de la Red de Parques Nacionales.
- D) Respaldos institucionales, apoyos y colaboraciones previstas en la ejecución y posterior aplicación del proyecto.
- E) Documentación acreditativa, si así se deriva del contenido del proyecto, de haber dado traslado de este a aquellas administraciones públicas que, por razón de la materia, deban tener conocimiento o prestar autorización.
- F) Programación de actuaciones asociadas a la ejecución del proyecto.
- G) Aquellas solicitudes de proyectos que impliquen adquisición de tierras o de inmuebles deberán justificar documentalmente la inscripción registral que asegure, en caso de enajenación ulterior, la reversión al Estado de la subvención concedida.
- H) Acreditación expresa de estar en condiciones de ejecutar con inmediatez la actuación solicitada, incorporándose la documentación que en este sentido se estime pertinente.
- I) Desglose de gastos previstos en el proyecto o actividad que se vaya a realizar, con el suficiente detalle como para permitir distinguir entre gastos corrientes de funcionamiento y gastos de inversión, al objeto de poder determinar en cada caso los gastos financiables, se acompañará a la solicitud.

## ANEXO II - MODELO DE CARTEL-TIPO

Cartel tipo que debe figurar en sitio visible y de paso habitual en las inmediaciones de las actuaciones realizadas como consecuencia de las subvenciones de cuantía superior a cinco millones de pesetas.

200 cms

300 cms

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

(1)

PARQUES NACIONALES

(2)

(3)

(4)

ACTUACIÓN FINANCIADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

1. Logotipo del Parque Nacional  
2. Nombre del Beneficiario  
3. Nombre de la actuación  
4. Cuantía de la financiación

## ANEXO III - MODELO DE CARTEL-TIPO

Cartel tipo que debe figurar en sitio visible y de paso habitual en las inmediaciones de las actuaciones realizadas como consecuencia de subvenciones de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

50 cms

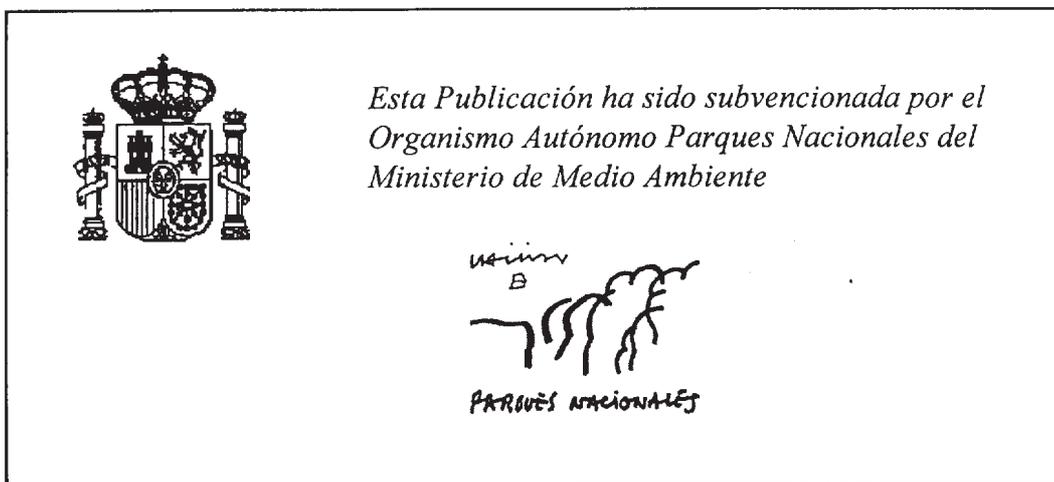
100 cms

Esta Actividad ha sido subvencionada por el Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente

PARQUES NACIONALES

## ANEXO IV - MODELO DE INSCRIPCIÓN

Inscripción que deberá verse reflejada claramente en las publicaciones u otros documentos realizados como consecuencia de la subvención.



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**19601** *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Subsecretaría (rectificada), por la que se da publicidad a la conversión a euros de los precios, tarifas, cánones y cuotas correspondientes a las competencias ejercidas por el Ministerio de Economía y sus organismos y entes dependientes.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de los precios, tarifas, cánones y cuotas correspondientes a las competencias ejercidas por el Ministerio de Economía y sus organismos y entes dependientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 4 de octubre de 2001, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificadas, quedando sin efecto la anterior publicación:

El artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, modificado por la Ley 9/2001, de 4 de junio, establece los criterios para la conversión a euros de los valores de los precios, tasas y tarifas. De acuerdo con la nueva redacción dada al artículo, se marcan los criterios para la adaptación de las escalas y baremos de sanciones pecuniarias, precios, tarifas y demás cantidades, con importes monetarios expresados únicamente en pesetas (art. 11.3). Por otra parte, se precisan los criterios a seguir en la conversión de tarifas, precios, aranceles o cantidades unitarias, que hayan de aplicarse a bases expresadas en cualquier magnitud; en este caso, las cifras que resulten de la aplicación del tipo de conversión se tomarán con seis cifras decimales, efectuándose el redondeo por exceso o por defecto al sexto decimal más próximo.

Con el fin de evitar aquellos problemas que pudieran plantearse en la interpretación de los criterios de la Ley 46/1998 a las tarifas, precios privados, cuotas, cánones, baremos, etc., cuya responsabilidad corresponde al Ministerio de Economía, sus organismos autónomos y entes u órganos vinculados o dependientes, y de dar publicidad a los nuevos importes en euros, se ha estimado oportuno recoger en una resolución valores convertidos a euros de los citados conceptos.

Por lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas a la Subsecretaría de Economía por el artículo 16 del Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, y siguiendo las recomendaciones adoptadas en el Comité de Seguimiento creado en el II Plan Nacional de Transición al Euro, dispongo:

Primero.—La presente Resolución tiene por objeto dar publicidad a los valores en euros de los precios, tarifas, cánones, cuotas, bonificaciones,

indemnizaciones, primas, etc., correspondientes a los bienes y servicios prestados por el Ministerio de Economía, sus organismos y entes públicos dependientes, así como a otros ingresos o valores monetarios cuya fijación o gestión corresponde al Departamento.

Segundo.—No se recogen en esta Resolución los siguientes valores:

- Los valores correspondientes a las tasas recaudadas por el Ministerio de Economía.
- Los valores que tuvieran la condición de precios públicos de acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos.
- Los valores correspondientes a los precios fijados o informados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- Los importes de las escalas y de las sanciones pecuniarias que corresponden a los procedimientos sancionadores responsabilidad del Departamento y sus organismos autónomos.
- Los valores a que hace referencia el apartado quinto.
- Los precios correspondientes a los servicios prestados por las entidades públicas empresariales adscritas al Departamento, en aquellos casos en que no se precisa una autorización administrativa para su fijación.

Tercero.—La conversión de los valores recogidos en la presente Resolución no supone sino la plasmación de los criterios recogidos en la Ley 46/1998, de 26 de diciembre, del Euro, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, y específicamente, de los contenidos en su artículo 11, sin que en ningún caso se pretendan alterar los aspectos sustantivos de las normas que aprueban o regulan los valores descritos.

Cuarto.—La presente Resolución no exime de la obligación de revisar el importe de los valores monetarios incluidos, en aquellos casos en que, de acuerdo con la normativa vigente, fuera necesaria su revisión periódica.

Quinto.—En la presente Resolución, no se incluyen, por considerar que ya están adecuadamente convertidos y que gozan de la suficiente publicidad, los valores correspondientes a:

- Las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística. Únicamente se recogen las tarifas básicas contempladas en la Resolución de la Presidencia del INE de 4 de mayo de 1998. Las tarifas de publicaciones en papel más soporte magnético y electrónicas aparecen recogidas en el catálogo de publicaciones del INE y en el servicio de consulta a través de internet: <http://www.ine.es>
- Los valores en euros correspondientes al precio de las publicaciones editadas por el Centro de Publicaciones que se consignan en el catálogo del Centro de Publicaciones y Documentación de los Ministerios de Economía y Hacienda, disponible en la dirección de internet: <http://www.mineco.es/publicaciones>
- Los valores de los títulos de deuda pública, emitidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 46/1998, figuran en euros desde el 1 de enero de 1999.